



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

CON

DOS NUEVE PRODUCCIONES SpA

09 NOV. 2018

En Buin a por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde, don Miguel Leonardo Araya Lobos, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, en adelante “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte, **DOS NUEVE PRODUCCIONES**, rol único tributario N° , representada legalmente por, don Carolina Estefanía Araya Arias, cédula nacional de identidad N° ; ambos con domicilio, para estos efectos, en calle N° , comuna de , ; y, en adelante, “**EL CONTRATADO**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Que por intermedio del presente contrato, el **CONTRATADO**, se obliga a cumplir con el espectáculo artístico denominado “**Banda la 29**”, en el marco de la actividad denominada “Aniversario de Alto Jahuel”, que se realizará el día sábado 10 de Noviembre de 2018, desde las 20:00 hrs, en la localidad de Alto Jahuel. Se hace presente que el horario puede estar sujeto a modificaciones por causas de fuerza mayor.

SEGUNDO: El **CONTRATADO** se compromete a garantizar la ejecución del espectáculo en su totalidad, el cual responde enteramente a este contrato, que consiste en un show musical denominado “**Banda la 29**”.

TERCERO: El **CONTRATANTE** se obliga a respetar en su totalidad el contrato, el cual fue previamente entregado y, a garantizar todas las herramientas para la correcta ejecución del espectáculo.

CUARTO: El **CONTRATANTE** se compromete a pagar la suma única y total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), por los servicios prestados, mediante factura exenta.

QUINTO: El transporte del equipo artístico, como todo otro concepto, será de cargo del **CONTRATANTE**.

SEXTO: EL **CONTRATANTE** se obliga a pagar mediante cheque nominativo y, sin cruzar, al **CONTRATADO**, la suma acordada en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, como contraprestación por los servicios prestados; previa emisión de la factura correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE BUIN
Asesoría Jurídica

SEPTIMO: El pago de los servicios convenidos se efectuará inmediatamente terminada su presentación, en la forma indicada en la cláusula sexta de este contrato.

OCTAVO: En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no imputables al CONTRATANTE, no se pudiere desarrollar la actividad, esta situación liberará a las partes de cumplir con lo pactado en el presente contrato.

NOVENO: El CONTRATANTE se compromete a garantizar la libertad y seguridad del CONTRATADO en todo momento de la presentación, así como la permanencia en el lugar del espectáculo.

DECIMO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo del CONTRATANTE.

DECIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley de Compras Públicas: Que el presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato directo, en conformidad con el Artículo 10 N° 4 y N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por existir un solo proveedor del bien o servicio y por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Lo anterior se acredita mediante un certificado especial emitido por el CONTRATADO que señala lo siguiente; "Yo, Carolina Estefanía Araya Arias representante legal de la empresa "DOS NUEVE PRODUCCIONES SpA", RUT 76.414.479-1. Poseo la representación única y exclusiva de la banda nacional "LA 29" para su presentación artística en el Aniversario Alto Jahuel, el día sábado 10 de Noviembre de 2018 en dicha localidad."

DECIMO SEGUNDO: Se hace presente que el contrato materia de este servicio contratado, se hace en virtud de lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 2916 de fecha 07 de Noviembre de 2018, de la Municipalidad de Buin.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del contratado y las restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La imputación presupuestaria corresponde a la glosa 215.22.08.11 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", centro de costo 25.03.07 "Aniversario de Localidades".

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería de Carolina Estefanía Araya Arias para actuar en representación de DOS NUEVE PRODUCCIONES SpA consta en contrato privado



Ilustre Municipalidad
de Buin

MUNICIPALIDAD DE BUIN

Asesoría Jurídica

de fecha 27 de Agosto de 2018 ante el Notario Público de la 25º Notaría de Santiago, doña Gloria Ortiz Carmona. La personería de don Miguel Leonardo Araya Lobos, para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcalde de fecha 06 de Diciembre del año 2016. Las anteriores no se insertan en el presente documento por ser conocidas por las partes.



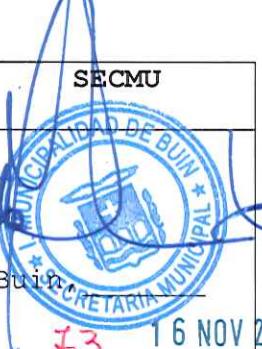
MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE


CAROLINA ESTEFANÍA ARAYA ARIAS

DOS NUEVE PRODUCCIONES SpA

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JURIDICA	ADM. MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
 Buin DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA	 Buin ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	 Buin UNIDAD DE CONTROL	 Buin SECRETARÍA MUNICIPAL F3 16 NOV 2018

PGM/cdr

Distribución

.Prestador

.Asesoría Jurídica

.Administración Municipal

.Secretaría Municipal

